



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 22

Viernes 27 de enero de 1967

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Información y Turismo

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1967».*

Creados los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» por Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1965, y de acuerdo con los artículos sexto y séptimo de la Orden del propio Departamento de 12 de diciembre del mismo año, que modificaba algunos extremos de aquélla,

Esta Subsecretaría convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1967», con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º—Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» serán dos, tendrán carácter indivisible, no podrán ser declarados desiertos y estarán dotados con 250.000 pesetas cada uno.

Artículo 2.º—Los premios expresados en el artículo anterior serán concedidos respectivamente, a dos Municipios, uno perteneciente a provincias costeras y otro a las del interior.

Artículo 3.º—Para optar a estos premios los Ayuntamientos concurrentes habrán de estar en posesión de un primer premio provincial, concedido por la labor realizada en 1966, por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación Provincial u otro Organismo Oficial.

Artículo 4.º—Los Ayuntamientos que hubieran obtenido un primer premio provincial y desearan concurrir a los premios nacionales creados por esta Orden, lo solicitarán en instancia elevada a la Subsecretaría de Turismo dentro del plazo que se señale en la oportuna convocatoria, acompañando Memoria en que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año anterior, así como la documentación gráfica y de cualquier otra clase que estimen oportuno y testimonio del primer premio provincial obtenido.

Artículo 5.º—La instancia, Memoria y demás documentos citados se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo los días laborables, de diez a trece horas, durante el mes de abril de 1967, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia de referencia se hará constar por parte del Ayuntamiento participante la cifra de su presupuesto correspondiente al año en curso, así como la cantidad que con cargo al mismo se haya empleado en embellecimiento y mejora del Municipio.

Artículo 6.º—Los documentos presentados a este concurso correspondientes a Municipios que no obtengan premio podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales, después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

113

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

ASUNTO.—Constitución Ayuntamientos

CIRCULAR NUM. 14-67

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el día 5 del próximo mes de febrero y mediante convocatoria de la Alcaldía, se celebrará sesión para la toma de posesión de los Concejales elegidos en las últimas elecciones municipales, cuyo acto se realizará con las formalidades exigidas en el artículo 84 de dicho Reglamento.

En la misma sesión se resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente la Corporación Municipal con los Concejales que resulten sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo 74 de la Ley, según el Censo de Población actualmente en vigor.

En la propia sesión, una vez constituido el Ayuntamiento y la Comisión Municipal Permanente donde ésta exista, se señalarán los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias y el Alcalde dará cuenta de los nombramientos de Tenientes de Alcaldes que hubiere efectuado y de las Delegaciones que les confiera.

En sesión posterior que al efecto se convoque con carácter extraordinario, los Ayuntamientos designarán por mayoría de votos los Vocales de las Juntas Administrativas de Finales de las Entidades Locales Menores que existan en sus respectivos términos municipales a quienes afecte esta renovación, conforme a lo ese

tablecido en el artículo 97 del repetido Reglamento.

De ambas sesiones se remitirá a este Gobierno Civil, en el plazo de cuarenta y ocho horas, certificación literal.

Se encomienda a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular con el mayor celo y diligencia.

Valladolid, 23 de enero de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 11-67

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdenebro de los Valles, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado periodo y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 19 de enero de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 13-67

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalán de Campos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado periodo y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que ha-

gan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 19 de enero de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## Servicio Provincial de Ganadería

### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 16-67

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de Peñafior de Hornija y que fue declarada oficialmente con fecha de 15 de julio de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de enero de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Delegación de Hacienda

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus apoderados o administradores, que, a partir de la publicación del presente anuncio y por un plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos los documentos cobratorios de la Contribución Rústica que han de surtir efectos tributarios en el presente año de 1967, correspondientes a todos los términos municipales de la provincia, incluido el de Valladolid.

Contra dichos documentos pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre y cuando se refieran exclusivamente a errores numéricos o de cálculo.

Valladolid, 19 de enero de 1967.—El administrador de Tributos (ilegible).

176

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Comisión Local de Cistérniga

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 6 de octubre de 1966, la concentración parcelaria de la zona de Cistérniga (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le

asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará formada por:

*Presidente:* Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia de Valladolid.

*Vicepresidente:* Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

*Vocales:* Don José García Revillo y García, registrador de la Propiedad de Valladolid.

Don Antonio Vázquez Campos, notario de Valladolid.

Don José María Alcáin Parterroyo, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cistérniga.

Señor jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cistérniga.

Don Benito Sanz Izquierdo y don Francisco González Herrero, representantes de los propietarios de la zona.

Don Santiago Herrera Vázquez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

*Secretario:* Don Juan Antonio Arévalo Santiago, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Cistérniga, 20 de enero de 1967.—El presidente de la Comisión local, José María Álvarez Terrón.

177—146

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de enero del presente año, acordó incluir en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa la finca números 9 y 11 de la calle de Labradores, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que doña Felipa Ramos Portela, cuyo domicilio se ignora, tenga conocimiento de referido acuerdo, como interesada en el expediente en concepto de acreedora hipotecaria en garantía de una pensión vitalicia a su favor, según se deduce de certificación expedida por el Registro de la Propiedad, significándola que, caso de no estar conforme con la resolución recaída, puede interponer contra la misma recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo, en plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicarse

el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente, y con la advertencia de que el acuerdo municipal es ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 5 de marzo de 1964, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares.

Valladolid, 17 de enero de 1967.—El alcalde accidental (ilegible).

167—147

### CASTROBOL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Ordenanza que regula el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica por la vía pública, así como las ordenanzas siguientes: prestación personal y de transporte, arbitrio sobre velocípedos, voz pública, cementerio, saca de arenas y otros materiales en terrenos públicos del territorio municipal, desagüe de canalones, rodaje y arrastre, tránsito de animales por la vía pública, Ocupación con escombros de las mismas y arbitrio sobre perros.

Castrobol, 14 de enero de 1967.—El alcalde, Justino Redondo.

135—148

### CASTRONUÑO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, así como el de los padres de los mismos, por el presente se les cita para que comparezcan en los actos de alistamiento, rectificación definitiva del mismo y clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 15 y 29 de enero y 12 y 19 de febrero, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115, 151 y 153 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; caso de no comparecer serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

##### Remplazo de 1967

Pablo Masa, Valentín, hijo de Valentín y de Felisa.

Pérez Paredes, José, hijo de Eloy y de María.

Castronuño, 19 de enero de 1967.—El alcalde (ilegible).

170—149

### LAGUNA DE DUERO

No habiéndose celebrado la primera subasta de 545 pinos soflamados del monte de estos propios de «Nava Pes-

querón» por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose las plicas hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

La subasta consiste en 545 pinos que cubican 44 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leña gruesa; tasados en 30 350 pesetas.

Laguna de Duero, 20 de enero de 1967. El alcalde, Pedro González.

185—150

### MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para diversas obras municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Medina del Campo, 31 de diciembre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

165—151

### MEDINA DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual, los mozos que seguidamente se datallan, e ignorando el domicilio de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente para las operaciones de rectificación definitiva, cierre del alistamiento y clasificación de soldado, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana de cada uno de los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, quedando advertidos de que si dejan de comparecer, especialmente al acto de clasificación, se les incluirá expediente de prófugo.

#### Mozos que se citan

Faustino Agreda Vicente, hijo de Toribio y Lucía; Andrés Martín Asensio García, hijo de Francisco y Ascensión; José Carnicero Novales, hijo de Pedro y Teodora; Antonio Gabarri Ramírez, hijo de Ramón y Dolores; José Manuel Segundo García Arrondo, hijo de Alfredo y Felisa; Eugenio Garrido García, hijo de Dionisio y Julia; Carlos de las Heras Lázaro, hijo de Tomás e Iluminada; Pedro Hernández Lupeña, hijo de

Juan y Josefa; Jaime Herrera del Olmo hijo de Alejandro y María; Ramón Lozano Jiménez, hijo de X y de Constanza; Lorenzo Martín Iglesias, hijo de Primitivo y Angela; Teodomiro Muriel Sánchez, hijo de Donaciano y Margarita; Félix Pascual Gutiérrez, hijo de Miguel y Elisa, y Manuel Taracido Gómez, hijo de Manuel y Manuela.

Medina del Campo, 19 de enero de 1967. El alcalde-presidente, José Andrés Coca Ortiz.

172—152

### PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago del complemento de la aportación de este Ayuntamiento a las obras de abastecimiento de agua e igualmente aportación a las obras de construcción de alcantarillado en la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones conforme en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 18 de enero de 1967.—El alcalde, E. M.

173—153

### ROALES DE CAMPOS

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Borja Vargas, hijo de Antonio y de María, comprendido en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legítimo, ante este Ayuntamiento, en los actos del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 14 y 29 de enero y 12 y 19 de febrero y hora de las diez de la mañana, respectivamente, para que pueda acudir cuantas reclamaciones o excepciones se estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Roales de Campos, 17 de enero de 1967.—El alcalde, Lucio Cadenas.

180—154

## TAMARIZ DE CAMPOS

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1967, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Tamariz de Campos, 23 de enero de 1967.—El alcalde, Tomás Escudero.

208—155

## TAMARIZ DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Tamariz de Campos, 23 de enero de 1967.—El alcalde, Tomás Escudero.

209—156

## TRIGUEROS DEL VALLE

Ignorándose el paradero del mozo que se cita al final, se notifica al interesado, padres o personas de quien dependa, para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero próximo, que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre y acto de clasificación y declaración de soldados, respectivamente, del remplazo de 1967, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

*Mozo que se cita*

Jesús Borja Hernández, hijo de Antonio y Emilia, nacido el 10 de marzo de 1946.

Trigueros del Valle, 19 de enero de 1967.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

182—157

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal número 354 de 1966 y del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera

instancia del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Salustiano Martín Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Roturas, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, bajo la dirección del letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, contra el Banco de Bilbao, S. A. y don Fernando Rivera Villamañán, mayor de edad, casado y en paradero desconocido, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre tercería de dominio; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Salustiano Martín Fernández, debo declarar y declaro el dominio de las fincas base de actuaciones, es decir, de una tierra con árboles en el término municipal de Pesquera de Duero, al pago de La Nava y otra cuarta parte de una viña en el mismo término al pago de Cambrión, y que con más detalle se describe en el primer Resultando de esta resolución, a favor del actor, por lo cual se deja sin efecto el embargo hecho sobre las mismas con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el juicio ejecutivo seguido ante este mismo Juzgado a instancia del Banco de Bilbao, S. A. contra don Fernando Rivera Villamañán, bajo el número 44 de 1963; ordenando la cancelación de la anotación preventiva sobre dichas fincas en el Registro de la Propiedad de Peñafiel, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, será notificada a medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Fernando Rivera Villamañán, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

126—158

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 311 de 1966, se sigue juicio ejecutivo a instancia de La Herra-

mienta Industrial, S. L., contra don Juan Antonio Rabanal Quintana, sobre reclamación de 120 000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un torno paralelo AJAR, modelo MR-9/12, de 2.000 305 mm. motor de 4 H.P. y accesorios normales, tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

2.º Una máquina de taladrar marca Mugui, modelo MR 305, con motor acoplado de 1,5 H.P., velocidades de 75 a 845 r. p. m., con equipo de refrigeración. Valorado en trece mil pesetas.

3.º Un taladro marca Mugui MR-35, tasado en siete mil pesetas.

4.º Una máquina Gairu, modelo ME-16, número 830, con motor eléctrico de 4 H.P. 32/380 y de 1.450 r. p. m., con accesorios normales, tasado en dieciocho mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera: Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del deudor con domicilio en el camino viejo de Simancas, número 12, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Angel Mingo.

231—159

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## PERDIDA

Perro caza término Olmos, «pointer», blanco, manchas canela, atiende por CUQUI. Devolución Sr. Moralejo (Puente Colgante, n.º 17).

201—160

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL